

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**  
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPANIA LTDA.

OTORGADA POR: SRS. MARTHA SOFIA ESCOBAR VARGAS Y TIBURCIO  
ROMERO ROSA

A FAVOR DE: REPRESMARVA CIA. LTDA

CUANTIA \$ DETERMINADA

Ambato, a 03 de junio del 2013

2013-18-01-05-P

DR. HERNAN SANTAMARIA 3643  
**NOTARIO STO.**  
SUCRE 11-26 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LTDA.

OTORGADO POR: señores MARTHA SOFIA ESCOBAR VARGAS Y TERESA  
GEORGINA ROMERO NOBOA.

A FAVOR DE: REPREMARVA CIA. LTDA.,

CUANTÍA: \$ 10.000, 00 USD.

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes tres de junio del dos mil trece. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón Ambato, comparecen los señores **MARTHA SOFIA ESCOBAR VARGAS**, casada portador de la cedula N° 091643311-3, el señor **TERESA GEORGINA ROMERO NOBOA**, divorciada, portador de la cedula N° 180104365-2, los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliado en este cantón, legalmente capaces, conocidos e identificados por mi con los documentos que me presentan, de lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores.

<u>Socio</u>	<u>C.C</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Estado Civil</u>
Martha Sofia Escobar Vargas	091643311-3	ecuatoriana	Ambato	Casada
Teresa Georgina Romero Noboa	180104365-2	ecuatoriana	Ambato	Divorciada

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO. N°.1. - Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es REPREMARVA CIA. LTDA. - ARTÍCULO. N°.2. - Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO. N°.3. - Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comercialización, distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación y comisiones de productos de confitería. Comercialización, distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación y comisiones de productos alimenticios de consumo masivo, artículos para el hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución de productos denominados de consumo masivo y a los denominados productos de primera necesidad; en general podrá dedicarse a la compra como a la venta consignación, importación, exportación, permuta y representación de cualquier artículo de primera necesidad, sin restricción ni limitación alguna. Comercialización, consignación, elaboración importación y exportación de comestibles, bebidas no alcohólicas, bebidas hidratantes, bebidas energizantes. Podrá también dedicarse a la consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas alcohólicas. La importación, exportación, representación, consignación, mandato y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, podrá asimismo dedicarse a la elaboración industrialización de productos alimenticios, a la comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración importación y/o exportación de comestibles, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería. Comercialización, distribución de producto lácteos como queso, leche, crema fresca, conservas, helados, postre de leche congeladas, dulce de leche y otros productos lácteos alimenticios, cereales congelados, todo lo referente de carne faenada de ganado, ovino, bovino, porcino y toda carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos de aves, huevos, al por mayor y menor, embutidos, comestibles, sopas, budines y todo lo referente legumbres, hortalizas y víveres en general. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de herramientas, maquinarias, industriales, textiles, metalúrgicos, agrícolas, sus accesorios y sus repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería industrial, camping, caza, pesca, artículos eléctricos y suministros, accesorios, tales como cable, alambre con aislamiento, acumuladores, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos productos de corriente, eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico, maquinaria instrumental, equipo, aparato eléctricos o electrónicos. Compra, venta, importación y exportación de artículos de marroquinería, y prendas de cuero y gamuza en especial y de mercaderías, representación comisiones y consignaciones. Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas bajo forma de chatarra u otras, compra, venta de metales de todo tipo, chapas y laminados de mátales ferrosos y no ferrosos, de plásticos materiales sintéticos o de fibrocemento y afines, hierros, aceros, cables, cobre, elementos de bronce, repuestos en general, para todo tipo de vehículos y maquinaria, o piezas o conjunto nuevos o usados, metales en todo tipo en general todo lo relacionado con la industria metalúrgica y de fundición. Comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación de

pinturas en general, pinceles, papeles, DR. J. J. SANCHEZ, pinturas y todo tipo de papelería vinculado directamente con el arte de decoración. Mediante manufactura de ropa interior de vestir, mediante el corte y costura, de tela, pieles, cuero y otros materiales. Comercialización, compra, venta de materiales plásticos, tales como la vajilla, servicios de mesa y utensilios de cocina, esterillas de plástico, tripas sintéticas para embutidos, envases y vasijas de material plástico, hojas laminas, varillas y tubos fabricado con material plástico, comprados en bruto, productos metálicos y herrería de obra, para rejas y marcos de ventanas cementes y de guillotina, puertas, escaleras y otros productos arquitectónicos y de metal, todo lo referente a cordeles, sogas, artículos fabricados de cáñamo, sisal de fibra artificiales y otras. Comercialización, distribución de juguetes sean estos mecánicos, eléctricos, manuales y todo lo concerniente para la actividad manual, como materiales inofensivos para el entretenimiento de los niños. Comercialización, distribución, Compra venta, importación, exportación, comercialización de toda clase de electrodomésticos. Comercialización y distribución de suministros de oficina, como computadoras, telefones, sillas, escritorios y demás a fines. Comercialización, distribución de jabones y otros productos de tocador, champúes, productos de afeitar, limpiadores, paños de lavar, y otros preparados para lavado y aseo, perfumes naturales y sintéticos, cosméticos, lociones, fijadores para el cabello, pasta dentífrica y otros preparados de tocador. Compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación de productos farmacéuticos, equipos médicos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y animal, insumos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, productos de higiene y salubridad, productos de óptica y oftalmológicos, Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionada con la zooloterapia, Compra, venta, distribución, consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso animal y antibióticos, Compra, venta, importación, exportación, distribución, Comercialización de productos de alimentos de animales preparados para animales, los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos y a la deshidratación de alfalfa, importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor, de los siguientes bienes: aves, huevos, animales, de granja, ganado, semillas, alimentos forrajes, productos veterinarios implementos agrícolas avícolas y agropecuarios y demás afines. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- ARTICULO: N°.4. - Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II DEL CAPITAL ARTICULO. N°.5. - El Capital y Participaciones.- El capital social es de DIEZ MIL DOLARES (10.000,00 USD), dividido en DIEZ MIL Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de valor nominal cada una. TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO. N°.6. - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. ARTICULO. N°.7. - Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. ARTICULO. N°.8. - Quórum de

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO N°.9. - quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTÍCULO N°.10. - Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTÍCULO N°.11. - Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO N°.12. - Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTÍCULO N° 13. - Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a). - Convocar a las reuniones de junta general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías - TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 14. - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- REPREMARVA CIA. LTDA CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

Socio	Capital Suscrito	Participacion es Suscritas	Capital pagado en numerario	en Porcentaje
Martha Sofia Escobar Vargas	\$5.000	5.000	\$5.000	50%
Teresa Georgina Romero Noboa	\$5.000	5.000	\$5.000	50%
TOTAL	\$10.000	10.000	\$10.000	100

ARTICULO N° 15. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Dr. ANGEL LLAMUCA CARRILLO. Para que a su

nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F).- Dr. Ángel Llamuca Carrillo.- ABOGADO MAT. 1213. C.A.T.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura al compareciente, aquel lo ratifica y suscribe, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

*Martina Escobar Vargas*  
 MARTHA SOFIA ESCOBAR VARGAS  
 C.C. 0516433113



*Teresa Georgina Romero Novoa*  
 TERESA GEORGINA ROMERO NOBOA  
 C.C. 180104365



f) El Notario, Doctor. Hernán -

Santamaría Sancho".-- *H*

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero  
 está **TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.**



*Hernán Santamaría S.*  
 DR. HERNÁN SANTAMARÍA S.  
 NOTARIO  
 SUBSECCIÓN DE NOTARÍA  
 TEL. 022 221118

**RAZON:** Por resolución No. SC.DIC.A.13.317, emitida por Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 06 de Junio del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR la constitución de la compañía **REPREAMARVA CIA LTDA.** Resolución de la cual tome nota al margen de la **Matrícula del Comercio** de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LTDA**, otorgada por: señores MARTHA SOFIA ESCOBAR VARGAS Y TERESA GEORGINA ROMERO NOBOA., a favor de: REPREAMARVA CIA.LTDA., de fecha lunes tres de junio del año dos mil trece, que hace referencia el instrumento público que antecede, Ambato, 10 de Junio del 2013.-



*Hernán Santamaría S.*  
DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO 5TO.**  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RESOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7510286  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: EL AMUCA CARRILLO ANGEL ASAFI  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2013 13:44:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PRE VIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. REPRESENTARVA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 15/06/2013

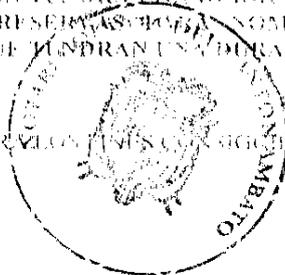
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYMA COMERCIAL, APARIENCIA DESTINADA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD INTELLECTUAL (IIEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AFIRMAADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN 240 SC/SG/10/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ LA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS SOBRE NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMIENZA A VIGILAR LOS DÍAS SIGUIENTES:



*[Firma manuscrita]*

SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDEnte DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO  
 DE CANDIDATOS  
 PARA EL CARGO DE  
 CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE  
 MOCHA  
 01/02/2008  
 NOMBRE DEL CANDIDATO  
 TERESA GEORGINA NOBOA  
 1972



*Teresa Georgina Noboa*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO  
 DE CANDIDATOS  
 PARA EL CARGO DE  
 CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE  
 MOCHA  
 01/02/2008  
 NOMBRE DEL CANDIDATO  
 TERESA GEORGINA NOBOA  
 1972

0117439

*Teresa Georgina Noboa*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO  
 DE CANDIDATOS  
 PARA EL CARGO DE  
 CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE  
 MOCHA  
 01/02/2008

003

003 - 0280      1801643659

NOMBRE DE CANDIDATO      CÉPULA  
 TERESA GEORGINA NOBOA

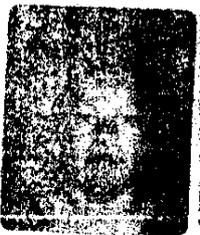
T. REGISTRO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 MOCHA  
 CANTÓN      MOCHA

*Teresa Georgina Noboa*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 091643311-3  
 VARGAS MARTHA SOFIA  
 NARANJITO/NARANJITO  
 1974  
 0679 00317 F  
 NARANJITO  
 1974



*Manuel Escobar*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V449B0624E  
 CASADO GUIDO HERIBERTO RAMIREZ ROMERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 VICTOR MIGUEL ESCOBAR  
 BELSICA JUDITH VARGAS  
 NARANJITO 14/03/2004  
 24/03/2020  
 REN 0408433



*Manuel Escobar*

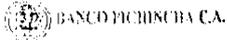
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES GENERALES 17/02/2013

027  
 027 - 0087 0916433113  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDU/7  
 ESCOBAR VARGAS MARTHA SOFIA

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	0
AMBATO	HUACRI LORETO	
CANTON	PARRISCUA	2003

SECRETARIA DE LA JUNTA





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Ambato, 28/05/2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr (a) (ita) DR ANGEL LLAMUCA CARRILLO

Coh Cédula de Identidad: 1802823144 consignó en este Banco la cantidad de \$ 10,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de REPREMARVACIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios.

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nb. CÉDULA	VALOR	USD
1	MARTHA SOFIA ESCOBAR VARGAS	0916433113	5000	usd
2	TERESA GEORGINA ROMERO NOBOA	1801043652	5000	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
<b>TOTAL</b>			<b>10,000.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son legales y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que otros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a regular cualquier acción o pretensión tanto en la vía judicial como por el caso de reporto de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este certificado se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue o fomente alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar o ratificar cualquier actividad o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no impone para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

03

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002288

Ambato, 06 JUN. 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPREMARVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO